

**Asamblea General**

Distr. general
20 de junio de 2008
Español
Original: francés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional****41º período de sesiones**

Nueva York, 16 de junio a 3 de julio de 2008

Reglamento y métodos de trabajo de la CNUDMI**Observaciones recibidas de los gobiernos****Nota de la Secretaría*****Índice**

	<i>Página</i>
II. Observaciones recibidas de gobiernos	2
B. Estados observadores	2
Bélgica.....	2

* Este documento ha sido presentado con menos de diez semanas de antelación a la apertura del período de sesiones debido a que contiene observaciones recibidas en respuesta a una nota verbal distribuida por la Secretaría el 6 de mayo de 2008.



II. Observaciones recibidas de gobiernos

B. Estados observadores

Bélgica

[Original: francés]
[17 de junio de 2008]

Bélgica desea dar a conocer sus preocupaciones sobre el acceso no reglamentado de los observadores a los grupos de trabajo. Entre los integrantes del grupo de observadores conviene hacer una distinción entre los Estados y las organizaciones no gubernamentales. Las observaciones de la delegación de Bélgica se refieren, en lo esencial, a las organizaciones no gubernamentales.

En lo que respecta a las modalidades de participación de los observadores, Bélgica estima que es preciso hacer la misma distinción que hace la Secretaría entre los Estados miembros de la Comisión y los observadores. En estos últimos años, esta distinción ha quedado un poco difuminada.

En cuanto a las organizaciones no gubernamentales, Bélgica opina que su presencia en los grupos de trabajo puede resultar beneficiosa, habida cuenta de que esas organizaciones han adquirido una experiencia indiscutible en el ámbito del derecho mercantil.

A este respecto, Bélgica reitera que es partidaria de mantener una cooperación activa y estrecha con las organizaciones no gubernamentales, pero que esa cooperación debe llevarse a cabo en el marco de reglas estrictas. Dicho de otro modo, será necesario definir criterios claros y precisos conforme a los cuales puedan acreditarse las organizaciones no gubernamentales, así como determinar los privilegios resultantes de tal acreditación y el procedimiento que se establecerá.

En opinión de Bélgica, no debe conferirse en ningún caso a las organizaciones no gubernamentales el derecho a participar en la adopción de decisiones. Del mismo modo, tampoco deberían ser autorizadas a elegir representantes de la Mesas de los órganos subsidiarios de la Comisión.

Convendrá asimismo hacer lo posible para que se defina claramente el papel que deben desempeñar las organizaciones no gubernamentales. En concreto, es indispensable que puedan ser consultadas y que tengan la oportunidad de distribuir sus documentos. Sobre esta cuestión, Bélgica no es partidaria de que dichas organizaciones puedan distribuir oficialmente sus documentos entre los miembros de la Comisión y de sus órganos subsidiarios como si fueran documentos de la Secretaría. Si lo desean, los observadores deberían poder distribuir sus documentos en nombre propio, contando no obstante con la colaboración de la Secretaría para la difusión de dichos documentos, y participar en las deliberaciones, tomando la palabra después de las intervenciones de los Estados miembros.